OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.
NIT : 901526664-7

N° REGISTRO DE CALIDAD:

ORDEN DE PAGO No. 000378

FECHA : may-31/2023
A FAVOR DE : MICROHOME SAS NIT: 900025740-5
CONCEPTO : CONTRATAR LA DISPOSICIÓN DE LAS PLATAFORMAS AZURE Y MICROSOFT 365 BUSINESS P FACT FEV16709
Contratar la disposición de las plataformas Azure y Microsoft 365 Business Premium y servicios asociados, junto con las respectivas renovaciones, configuraciones, parametrizaciones, y soporte necesario para su puesta en marcha y adecuado aprovechamiento.

REGISTRO PRESUPUESTAL No. : 00 000221 -- mar-28/2023
No. CONTRATO: CTO 24-2023 TIPO: DURACION:

CON CARGO A LOS SIGUIENTES RUBROS:

RUBROS	DESCRIPCIÓN	REGISTRO	VALOR
421202020073311	Derechos de uso de programas informáticos	000221 - mar-28/2023	75,095,108.00
		TOTAL :	**75,095,108.00**

DEDUCCIONES:

RETEICA	RETEICA	75,095,108.00	1.104	829,050.00
RETEFTEHON	Retención en la Fuente Honorarios	75,095,108.00	3.5	2,628,329.00
		TOTALES DEDUCCIONES:		**3,457,379.00**
		TOTALES		**71,637,729.00**

VIGENCIA : 2023
VALOR : SETENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS.

CONTABILIZACIÓN: 00 000378
CENTRO DE COSTOS: 0001 ADMINISTRACIÓN

CODIGO	CUENTA	DEBITO	CREDITO
190505.03	Suscripciones	75,095,108.00	0.00
249026.01	Suscripciones	0.00	71,637,729.00
243627.01	Retención de impuesto de industria y comercio por compras	0.00	829,050.00
243603.01	Retención en la Fuente Honorarios	0.00	2,628,329.00
	TOTALES :	**75,095,108.00**	**75,095,108.00**

Elaboró
Analista Contable

Revisó
Líder Contabilidad

OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.	Versión: 01
	Código: GF-F-001

Proceso Gestión Financiera

FORMATO CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO

Como supervisor manifiesto lo siguiente:1. El contratista cumplió a satisfacción con las obligaciones establecidas en el contrato para el periodo que más adelante identificaré. 2. El contrato cuenta con la respectiva apropiación presupuestal con cargo al rubro indicado, según los certificados expedidos por el responsable del presupuesto.3. El contratista para la ejecución del contrato acreditó documentalmente encontrarse al día en el pago de aportes al sistema de Seguridad Social Integral según corresponda y se ha verificado el cumplimiento de dicha obligación para acceder al presente pago. 4. La cuenta de cobro y/o factura relacionada se ajusta a las condiciones de pago del respectivo contrato. 5. Previo a la firma de este certificado radiqué todos los documentos soportes de este pago, con el radicado No._ODT 2023-ER-01024_ de fecha _08/05/2023__

INFORMACIÓN DEL CONTRATO

Número del Contrato	CTO 24-23
Fecha del Contrato	31/03/2023
Objeto del Contrato	Contratar la disposición de las plataformas Azure y Microsoft 365 Business Premium y servicios asociados, junto con las respectivas renovaciones, configuraciones, parametrizaciones, y soporte necesario para su puesta en marcha y adecuado aprovechamiento.

INFORMACIÓN DEL CONTRATISTA

Nombre del Contratista	MICROHOME S.A.S
Identificación del Contratista	900025740-5

INFORMACIÓN PRESUPUESTAL

No. Imputación Presupuestal	421202020073311		
Nombre Imputación Presupuestal	Servicios de suministro de aplicaciones		
No. CDP	**0097**	**Fecha CDP**	**Febrero 27 de 2023**
No. CRP	**0221**	**Fecha CRP**	**Marzo 28 de 2023**

FACTURAS O CUENTAS DE COBRO AUTORIZADAS

No. FACTURA O CUENTA DE COBRO	**FECHA FACTURA O CUENTA DE COBRO**	**VALOR FACTURADO**
FEV16709	8 de mayo de 2023	$ 75,095,108.00
VALOR TOTAL		**$ 75,095,108**
Valor en letras	**Setenta y Cinco Millones Noventa y Cinco Mil Ciento Ocho Pesos Moneda Legal Colombiana**	

FIRMA DEL SUPERVISOR

Fecha Certificado	31/5/2023
Nombre del Supervisor	Carolina Martínez
Cargo del Supervisor	Gerente General
Firma del Supervisor	

MICROHOME
Líderes en Tecnología

Factura Electrónica de Venta No. FEV16709

Fecha expedición: 08/5/2023
Fecha vencimiento: 07/6/2023 - plazo: 30 días
Medio de pago: Transferencia electrónica
Forma de pago: Crédito

Cliente:
OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S
NIT : 901526664-7
CALLE 59 A SUR 76 A 82
Bogotá, D.C. - Colombia.
Contacto: MAGALY MILENA MANZANO, tel 2003 000, movil 2003 000.

MICROHOME SAS
NIT : 900025740-5
Cra. 20c #72a-39
Bogotá, D.C. - Colombia.
Contacto: facturacionproveedor@microhome.com.co
Tel : 3455030.

REGIMEN COMUN
ACTIVIDAD ECONOMICA: 4651 Tarifa ICA 11.04 x 1000
Somos grandes contribuyentes de ICA según resolucion DDI-032117 del
25/10/2019 - No somos grandes contribuyentes de renta ni autorretenedores
La presente es una factura cambiaria de compra-venta y se asimila en sus efectos a una letra de cambio (Art 772,77,774 del código de comercio)

No	Item	Cantidad	Valor unitario	%Imp	Valor total
1	LICENCIA MICROSOFT 365 BUSINESS PREMIUM	54	1,064,256.00	0.00	57,469,824.00
2	LICENCIAS DE POWER BI PRO	4	483,696.00	0.00	1,934,784.00
3	PLATAFORMA AZURE Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS **OFERTA PARA CONSUMO DE USD 3.100 - LICENCIA MICROSOFT AZURE*** Número de items: 3 OFERTA No.: 25918 PEDIDO CLIENTE No.: 20030 ORDEN COMPRA CLIENTE No.: CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.24-2023	1	15,690,500.00	0.00	15,690,500.00

SON: SETENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS CON TREINTA Y UN CENTAVOS.

Observaciones : EL TIEMPO DE DEVOLUCION DE MERCANCIA SERA 8 DIAS HABILES A PARTIR DE LA RECEPCION DE LA MISMA.
El comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías arriba anotadas, si esta factura no es cancelada en su plazo se cobraran intereses a la máxima tasa mensual vigente.
BANCOLOMBIA CTA CTE N° 206.225.86.861
BANCO DE OCCIDENTE CTA CTE N° 240.057.539
DAVIVIENDA CTA CTE N° 005869997337

Subtotal	75,095,108.00
Descuento	0.00
Total bruto	75,095,108.00
Impuestos	0.00
Total	75,095,108.00
Retenciones	2,706,427.69
Total a pagar (COP)	72,388,680.31

Retenciones: R/Fte 2,5% Base 27UVT: $1,877,377.70; R/ICA 11,04x1000: $829,049.99;

ORIGINAL

Vendedor: SEBASTIAN SALCEDO BERNAL
Generada y validada en: 5/8/2023 8:38:50 AM
CUFE: 4dffc0fe4951a9026ae8c1c8964ee5124c89737064b9925acbd137248b44668725be1a055cb5728d58d07ef1287a308f
Número autorización DIAN 18764040534565 del 30/11/2022 al 30/11/2023 desde el número FEV-12001 al FEV-20000.

Software nabucoERP - BoundaryLessness Software BLS Ltda (www.nabuco.co) Nit: 900223657-0. [OT Factura1 SAS]

Certificado Bancario

Martes, 09 de mayo de 2023

Señor(a)
A QUIEN PUEDA INTERESAR

BANCOLOMBIA S.A. se permite informar que MICROHOME SAS identificado(a) con NIT 900025740, a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

Producto	No. Producto	Fecha Apertura	Estado
CUENTA CORRIENTE	20622586861	2005/06/20	ACTIVA

***Importante:** Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín - Local: (60-4) 510 90 00 - Bogotá - Local: (60-1) 343 00 00 - Barranquilla - Local: (60-5) 361 88 88 - Cali - Local: (60-2) 554 05 05 - Resto del país: 01800 09 12345. Sucursales Telefónicas en el exterior: España (34) 900 995 717 - Estados Unidos (1) 1 866 379 97 14.

Catalina Cortés Uribe.
Gerente Servicios Contact Center & BPO.

Bancolombia

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA
BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario.

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 02 Actualización

4. Número de formulario 14913517647

(415)7707212489984(8020) 000001491351764 7

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
900025740	5	Impuestos de Bogotá 32	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
MICROHOME SAS

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 169	Bogotá D.C. 11	Bogotá, D.C. 001

41. Dirección principal
CR 20 C 72 A 39

42. Correo electrónico german.casas@microhome.com.co

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3144754768	6013455030

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación				
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades				
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
4651	2005052 3	4741	2005052 3	9511	7730			1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	5	7	8	9	10	14	42	48	52	55																

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
08- Retención timbre nacional
09- Retención en la fuente en el impuesto
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
42- Obligado a llevar contabilidad
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código	23									
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 05 - 10 / 13 : 51: 38

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre WILCHES APONTE LILIAN
985. Cargo Representante legal Certificado

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.24-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y MICROHOME S.A.S.

Entre los suscritos a saber, por una parte, **CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR,** domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la cédula de ciudadanía No.52.086.439 de Bogotá, Gerente General de la **OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S.,** sociedad de tipo comercial, legalmente constituida, con NIT.901.526.664-7, todo lo cual consta en el correspondiente Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, actuando en calidad de Representante Legal, quien en adelante y para los efectos de este documento se denominará **EL CONTRATANTE**, y por otra parte, **LILIAN WILCHES APONTE**, identificada con la cédula de ciudadanía No.51.800.357, Representante Legal de **MICROHOME S.A.S.**, con NIT.900.025.740-5, quien en adelante y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.24-2023** en adelante el **Contrato,** que se regirá por las normas de derecho privado, el cual, a partir de su formalización y firma, se regirá por las cláusulas que se enuncian, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que, a través del artículo 91 del Acuerdo 761 de 2020 el Concejo Distrital de Bogotá emitió autorización para la creación de la Operadora Distrital de Transporte en los siguientes términos *"La Alcaldesa Mayor en representación del Distrito Capital o TRANSMILENIO S.A., para participar en la creación de una sociedad por acciones - Operadora Distrital de Transporte-, con la participación de entidades públicas de acuerdo con los resultados de estudios técnicos y financieros, con personería jurídica, adscrita al sector movilidad, con autonomía administrativa, contable, financiera, presupuestal y patrimonio propio, para lo cual se podrán realizar los aportes a que haya lugar."*

Que, la mencionada autorización fue ejecutada por la Alcaldesa Mayor de Bogotá D.C. mediante el Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021, *"Por medio del cual se autoriza la constitución de la Operadora Distrital de Transporte".*

Que, teniendo en cuenta que el 12 de noviembre de 2021 la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. inició el ejercicio de su objeto social a partir de la suscripción del Contrato Interadministrativo No.1224 de 2021 con la Empresa de Transporte del Tercer Milenio, cuyo objeto es *"Otorgar en Concesión no exclusiva y conjunta con los Concesionarios existentes en el Sistema Integrado de Transporte Publico – SITP de Bogotá D.C., la explotación de la prestación del servicio público de transporte terrestre, automotor, urbano, masivo de pasajeros del Sistema Integrado de Transporte público – SITP en su componente zonal para la Unidad Funcional 8 Perdomo II, y respecto de los grupos de servicios que se originen, conformen, o lo llegaren a conformar, en el componente de Operación de Flota, por su cuenta y riesgo, bajo las condiciones y las limitaciones previstas en el Contrato Interadministrativo y en sus documentos de Estudios Previos y Anexos",* desde esta fecha se vienen identificando los requerimientos establecidos, tanto para la etapa pre operativa como operativa, que le permitan cumplir con sus obligaciones durante la vigencia contractual definida, progresivamente se han definido las necesidades de adquisición de bienes y servicios para tal fin.

Que, según concepto del Departamento Administrativo de Servicio Civil Distrital, mediante oficio

2021EE7504 del 7 de diciembre de 2021, informó que *"En observancia de lo anterior y, una vez revisadas las condiciones de creación y constitución de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S., este Departamento Administrativo ha señalado que en aplicación del numeral 4) del artículo 94 de la Ley 489 de 1998, así como lo establecido en el artículo 6° del Decreto Distrital 188 de 2021, el régimen jurídico aplicable corresponde al del derecho privado establecido en el Código de Comercio y demás normas aplicables, y en este sentido, la vinculación de su personal, se regula por el derecho privado, en el caso particular, por el Código Sustantivo del Trabajo."*

Que, por su parte el artículo 3° del Decreto 188 de 2021 del 27 de mayo de 2021 establece como funciones esenciales de la Operadora Distrital de Transporte, las siguientes:

> *"(…) 4. Celebrar y ejecutar todos los actos, convenios o contratos con personas de derecho público o privado, nacionales*
> *o extranjeras, que fuesen necesarios y/o convenientes para dar cabal cumplimiento del objeto social de la sociedad. (…)"*

Que, el artículo 92 del Acuerdo Distrital No.61 de 2020 modificó el numeral 6 del artículo 3 del Acuerdo Distrital 4 de 1999, ampliando las funciones de Transmilenio S.A, estableciendo, entre otras, la siguiente:

> *"(…) 13. Celebrar los contratos, convenios y acuerdos interinstitucionales necesarios para la prestación del servicio de transporte de pasajeros. (..:)*

Que, conforme lo establecido en el numeral 7.2.26 también corresponde a la Operadora *"Contratar, con sujeción a las modalidades y condiciones previstas en el régimen laboral vigente, el personal necesario para la ejecución de las obligaciones a su cargo bajo el presente Contrato, y cumplir con lo relativo a la contratación y/o vinculación exclusivamente de personal colombiano, durante la vigencia del presente Contrato."*

Que, el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD-, mediante radicado 2-2022-757 del 13 de junio de 2022, emitió concepto previo favorable para la planta de personal de la Operadora Distrital de Transporte, acorde con la estructura organizacional de la entidad, de conformidad con las competencias y el alcance puntual para el tipo de organización. A partir del concepto previo emitido por el DASCD, mediante radicado 2022EE261563O1 del 23 de junio de 2022, la Secretaría Distrital de Hacienda emitió viabilidad financiera a la planta de personal de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Que, en efecto, para el cumplimiento de las funciones señaladas y los fines establecidos por la Operadora Distrital de Transporte, conforme al Estudio de Factibilidad para la adquisición de bienes y servicios, se ha determinado la necesidad de:

> *"(…) renovar el servicio de **Microsoft 365 Premium** y sus servicios anexos, para obtener una plataforma colaborativa unificada para mensajería y comunicaciones además de sus*

*herramientas de Office 365 como la activación de la suscripción y configuración de las **Cuentas** requeridas al igual que el soporte técnico reactivo, que permita a los usuarios de la Operadora Distrital de transporte, atender la necesidad institucional de comunicación electrónica para sus principales procesos misionales y así mismo para que los funcionarios que componen la planta de la Entidad pueda desarrollar sus funciones.*

*Adicionalmente, en aras de contar con facilidades tecnológicas que soporten la analítica de datos y toma de decisiones en materia de operación, mantenimiento y servicios corporativos, así como el control de la calidad, tiempos y requerimientos particulares de cada proyecto, se requiere contar con una licencia de Microsoft Project y con créditos de servicios de **Nube de Azure** que se integren con el entorno tecnológico de la operadora, basado en las plataformas de Microsoft 365.*

*La Operadora Distrital de Transportes S.A.S., ante la necesidad de operación para el año 2022 cuyo objeto es "Contratar una suscripción de **Microsoft 365 Business Premium** y servicios anexos como la activación y configuración de esta y de las cuentas de correo requeridas, al igual que brinde soporte técnico por 20 horas por un año sin costo adicional" contrato que tiene fecha de terminación el día 30 de marzo del 2023, lo que requiere la continuidad de la prestación del servicio de **Microsoft 365 Premium.** Ahora bien, la ODT en la actualidad no cuenta con el servicio de nube de Azure, por que se da la necesidad de contratar este servicio con una empresa especializada y con amplia experiencia específica en la actividad contractual, administrativa que permitan la satisfacción de los servicios requerido para la Operadora Distrital de Transporte S.A.S.,*

En consideración a lo anterior, la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. requiere contar con los servicios que se detallan en el presente documento, por lo cual es necesario celebrar un contrato de prestación de servicios con una empresa Gold Partners de Microsoft que reúna los requisitos mínimos y experiencia necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente contrato. (…)" (sic)

Que, la Gerente General, en calidad de Representante Legal, cuenta con las facultades para suscribir el contrato y adelantar las gestiones correspondientes y, en consecuencia, se suscribe el presente contrato sujeto a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: CONTRATAR LA DISPOSICIÓN DE LAS PLATAFORMAS AZURE Y MICROSOFT 365 BUSINESS PREMIUM Y SERVICIOS ASOCIADOS, JUNTO CON LAS RESPECTIVAS RENOVACIONES, CONFIGURACIONES, PARAMETRIZACIONES, Y SOPORTE NECESARIO PARA SU PUESTA EN MARCHA Y ADECUADO APROVECHAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DOCUMENTO.

SEGUNDA. DEFINICIONES: los siguientes son conceptos y/o definiciones que se tendrán en cuenta

para la ejecución del presente contrato:

- **Soporte técnico:** El soporte se adelanta a todos los posibles fallos y problemas que puedan aparecer en nuestra red, minimizando impactos: La caída de sistemas, redes y comunicaciones.
- **Office 365:** Es la plataforma de productividad, comunicación y colaboración alojada en la nube que agrupa las principales herramientas de mayor valor y en su versión más reciente. Gracias a la eficacia de estos servicios online, la organización, puede reducir tiempo y costos.
- **Instrumento de Agregación por Demanda:** Los instrumentos de agregación por demanda sonun mecanismo previsto por la ley para que las Entidades Estatales sumen sus necesidades y actúen enforma coordinada en el mercado para obtener eficiencia en el gasto y un mejor provecho de los recursospúblicos
- **Licencia:** es un contrato mediante el cual se recibe de otra el derecho de uso, de copia, de distribución, de estudio y de modificación (en el caso del Software Libre) de varios de sus bienes, normalmente de carácter no tangible o intelectual, pudiendo darse a cambio del pago de un monto determinado por el uso de los mismos. Estos activos son propiedad del otorgante, y pueden ser bienesde propiedad intelectual como una marco, patente o tecnologías. También pueden ser objeto de licenciaotros bienes de carácter intangible como la distribución de obras intelectuales.
- **Licencias por suscripción:** con este modelo de negocio se están eliminando las barreras para las empresas que necesitan un software para poder controlar, administrar y crecer una empresa. En otras palabras, es una opción de alquilar un programa y pagarlo en la manera que desees, los proveedores ofrecen opciones mensuales, trimestrales o anuales (la que mejor se adapte a tus necesidades económicas).
- **Horas de soporte activo:** Son las horas que el contratista deberá disponer a la Operadora Distrital de Transporte, para apoyar y orientar a la Entidad en el uso, optimización, puesta punto y aprovechamiento de las licencias e ítems contratados. Serán ejecutadas bajo demanda por requerimiento de la ODT.

TERCERA. CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES TÉCNICAS: EL CONTRATISTA deberá cumplir con los servicios y productos que se señalan a continuación, conforme el estudio de factibilidad y anexos:

Ítem	Descripción del Producto	Unidad	Cantidad
1 Cód. Catálogo: 61795cab-2abd-43f6-88e9-c9adae5746e0	Renovación de las licencias Microsoft365 Business Premium	Licencia	116 (en dos fases)
2	Licencias de Power BI Pro	Licencia	4

3	Plataforma Azure y servicios complementarios	Bolsa de USD **Nota:** Bolsa por demanda. Se pagará en pesos colombianos según TRM del día de la facturación y el consumo real ydebidamente sustentado sobre la plataforma Azure.	3100
4	Bolsa de horas de Soporte Activo. **Nota:** Estas horas son diferentes a las horas de soporte reactivo ante fallas o eventualidades que se referencian en las obligaciones del contratista.	Horas	10

La suscripción de las licencias debe proporcionar el acceso gratuito a la ODT, a correcciones, actualizaciones y nuevas versiones de los productos licenciados, así como a asistencia web y telefónica por parte de Microsoft.

Una vez formalizado el contrato correspondiente, EL CONTRATISTA entregará a la ODT los documentos acreditativos donde se reflejará la descripción de los servicios contratados, las prestaciones incluidas en el servicio de actualizaciones y el soporte técnico de las mismas.

CUARTA. PLAZO: el término de duración del presente del contrato será por DIECISÉIS (16) MESES, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, es decir, de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía por parte de la Operador Distrital S.A.S. y la suscripción del acta de inicio.

La ejecución del contrato se desarrollará en dos (02) fases para la renovación y/o disposición de las licencias:

Fase 1: 4 licencias de Power BI Pro, 30 licencias renovadas y 24 nuevas licencias de Microsoft Bussiness Premium a partir del 31 de marzo de 2023 para dar continuidad al servicio, que vence el 30 de marzo de 2023, y Token con bolsa de USD 3100 para Plataforma Azure.

Fase 2: 62 licencias renovadas a partir del 11 de julio de 2023 para dar continuidad al servicio, que vence el 10 de julio de 2023.

PARÁGRAFO. El licenciamiento de Microsoft Bussiness Premium será de un (01) año a partir de las fechas referenciadas para cada fase conforme las cantidades respectivas y la disposición de la plataforma Azure durante todo el plazo de consumo de la bolsa/token.

QUINTA. VALOR TOTAL: el valor del presente contrato será por la suma de **CIENTO CUARENTA**

Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($144.528.980,00), el cual se encuentra respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, que se enuncia a continuación:

CDP	Fecha	Rubro	Denominación	Valor
97	Febrero 27 de 2023	421202020073311	Derechos de uso de programas informáticos	$210,000,000.00

SEXTA. FORMA DE PAGO: la ODT cancelará el contrato de la siguiente manera:

- Un (01) primer pago por la disposición de los ítems contemplados en la fase 1 en sus respectivas cantidades. El valor corresponderá al costo unitario por las cantidades contratadas de cada ítem.
- Un (01) segundo pago por la disposición de los ítems contemplados en la fase 2 en sus respectivas cantidades. El valor corresponderá al costo unitario por las cantidades contratadas de cada ítem.
- Pagos periódicos en función de las horas de soporte activo requeridas por la ODT y efectivamente prestadas por **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATANTE pagará a **EL CONTRATISTA** el valor del presente contrato por los servicios efectivamente prestados dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la cuenta o factura.

Para tramitar los correspondientes pagos, **EL CONTRATISTA** deberá presentar Factura original expedida de conformidad con los requisitos legales, para efectos tributarios según lo consagrado en las normas vigentes nacionales o cuenta de cobro, el informe de actividades con todos sus soportes, certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor, constancia de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales.

El valor será cancelado por la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. mediante transferencia electrónica en la CUENTA BANCARIA de la Red ACH designada por **EL CONTRATISTA.**

PARÁGRAFO PRIMERO. En todo caso, los valores incluyen impuestos y demás gastos asociados a la ejecución del contrato. El valor total se constituye como remuneración del servicio descrito en el objeto del contrato. El valor contempla todos los costos y gravámenes a que haya lugar, es decir, los establecidos por las leyes, Ordenanzas y Acuerdos Distritales. Por lo tanto, **EL CONTRATISTA** no tendrá más derecho que a los valores expresamente convenidos y en ningún caso genera relación laboral, ni prestaciones sociales.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para el último pago se requerirá adjuntar, además, paz y salvo y la documentación que se haya producido durante la ejecución del contrato.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: además de las obligaciones inherentes a la Naturaleza del Contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Desarrollar con autonomía e independencia el objeto contractual y todos los asuntos inherentes del mismo, debiendo reportar en forma escrita al supervisor del contrato de cualquier situación que afecte su autonomía.
2. Dar cumpliendo al objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, de acuerdo con los alcances, obligaciones, especificaciones técnicas y actividades contempladas, evitando dilaciones y entrabamientos.
3. Dar cumplimiento al pago de las obligaciones al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA), conforme lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y demás normas que lo modifiquen, reglamentan o complemente.
4. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del objeto del contrato y a emplear toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño, para el cumplimiento del objeto de este contrato.
5. Colaborar con la Operadora Distrital de Transporte S.A.S. en lo que sea necesario para que el objeto contratado sea cumplido, actuando con plena eficiencia y responsabilidad, desarrollando y ejecutando todas aquellas actividades que sean compatibles con el objeto del contrato.
6. Dar respuesta a todas las peticiones del objeto del contrato, que le presente la Operadora Distrital de Transporte S.A.S de manera inmediata o en el término que entre las partes se considere necesario, sin perjuicio de que la Operadora Distrital de Transporte S.A.S requiera la respuesta, participación o pronunciamiento del contratista en un término menor.
7. Mantener vigente durante toda la ejecución del contrato la información y documentación en general alusiva a su capacidad y habilitación profesional, contractual, tributaria.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: como consecuencia de las actividades que asume, **EL CONTRATISTA** se obliga especialmente a:

1. La suscripción de las licencias debe proporcionar el acceso gratuito a la ODT, a correcciones, actualizaciones y nuevas versiones de los productos licenciados durante el plazo de ejecución, así como a asistencia web y telefónica por parte de Microsoft.
2. Una vez formalizado el contrato correspondiente, EL OFERENTE entregará a la ODT los documentos acreditativos donde se reflejará la descripción de los servicios contratados, las prestaciones incluidas en el servicio de actualizaciones y el soporte técnico de las mismas.
3. EL OFERENTE debe garantizar que la renovación de la suscripción es transparente para la ODT y dar continuidad a los servicios, encargándose de la configuración y parametrización necesaria para tal fin.
4. El CONTRATISTA deberá realizar todas las configuraciones, parametrizaciones, capacitaciones y demás que resulten necesarias para la puesta en marcha de lo contratado.

5. EL CONTRATISTA debe ofrecer a la ODT soporte reactivo frente a fallas o eventualidades relacionadas con cualquier ítem contratado. Todas las solicitudes de servicio deberán ser atendidas dentro de las 4 horas siguientes a su petición y podrán ser reportadas en el horario comprendido entre las 07:00 a las 18:00 horas.
6. El CONTRATISTA deberá brindar soporte técnico activo mediante la ejecución de la respectiva bolsa de horas. Dicho soporte es diferente al soporte reactivo.
7. EL CONTRATISTA deberá brindar soporte reactivo para la ODT y solucionar las eventualidades reportadas en un periodo máximo de 4 horas. Las eventualidades podrán ser reportadas en el horario comprendido entre las 07:00 a las 18:00 horas.

OCTAVA. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EL CONTRATANTE se obliga a:

1. Exigir a **EL CONTRATISTA** la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado
2. Vigilar el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente Contrato.
3. Suministrar oportunamente y con la antelación suficiente la información necesaria que requiera **EL CONTRATISTA** para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y el ejercicio del servicio de suministro de correos y herramientas Microsoft 365.
4. Cancelar el valor del Contrato en la forma y términos establecidos.
5. Apoyar en forma permanente a **EL CONTRATISTA** en los aspectos que sean de su competencia.
6. Verificar y dejar constancia del pago de las obligaciones y aportes del contratista al Sistema de Seguridad Social, salud, riesgos laborales y pensiones**.**
7. Entregar a **EL CONTRATISTA** toda la información que se requiera con la validez y que refleje la realidad de la operación de **EL CONTRATANTE.**

NOVENA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: considerando que **EL CONTRATISTA** actúa con plena autonomía técnica y administrativa sin subordinación respecto de **EL CONTRATANTE, l**as partes estipulan que no existirá relación laboral alguna entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA**, o el personal que este utilice en la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATANTE** no asume ninguna responsabilidad por concepto de salarios, Acciones sociales, indemnizaciones o cualquier clase de reclamo laboral que se derive de la actividad de **EL CONTRATISTA** originado por la ejecución de este Contrato. **EL CONTRATISTA** asumirá la totalidad de las responsabilidades que se deriven del desarrollo del Contrato, obligándose en consecuencia, a cumplir estrictamente todos sus compromisos en relación con los trabajadores de que se valga, si los hubiere.

PARÁGRAFO. APORTES A SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA, declara de antemano hacerse responsable de su afiliación y/o la de sus dependientes, en los sistemas de salud, pensión y riesgos Laborales. Para tal fin **EL CONTRATISTA** deberá presentar soporte de pago de planilla, mes vencido conforme al periodo cobrado.

DÉCIMA. LAVADO DE ACTIVOS: las partes certifican que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de estas o

de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo. Así mismo se obligan a realizar todas las actividades encaminadas a asegurar que todos sus socios, administradores, clientes, proveedores y empleados y los recursos de estos, no se encuentren relacionados o provengan de actividades ilícitas particularmente de lavado de activos o financiación del terrorismo.

En todo caso, si durante el plazo de vigencia del presente contrato las partes, alguno de sus administradores o socios llegaren a resultar inmiscuidos en una investigación de cualquier tipo relacionadas con actividades ilícitas, lavado de dinero o financiación del terrorismo, o fuesen incluidos en listas de control como las de la ONU, OFAC y las demás establecidas como de referencia, la parte enterada de dicha situación tendrá derecho a terminar de manera unilateral el Contrato, sin que por este hecho este obligado a indemnizar ningún tipo de perjuicio.

DÉCIMO PRIMERA. PROTECCIÓN Y CUMPLIMIENTO A LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL: en la cual se establece que: EL CONTRATISTA, en desarrollo del presente contrato, dará estricto cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en la adquisición del bien, obra y/o servicio generando el menor impacto ambiental global posible, desde la perspectiva del ciclo de vida y garantizando la calidad necesaria del bien, obra y/o servicio y el cumplimiento de los requerimientos establecidos en el sistema de gestión ambiental de la Operadora Distrital de Transporte S.A.S en especial los establecidos en el programa de compras verdes.

DÉCIMO SEGUNDA. CLÁUSULA DE CONFIDENCIALIDAD: la información entregada por **EL CONTRATANTE** al **CONTRATISTA** con el fin de que lleve a cabo el presente contrato constituye **INFORMACION CONFIDENCIAL.** Tal información no es de dominio público, no se encuentra en poder de terceros, no existen personas diferentes al **CONTRATANTE** autorizadas para distribuirla o utilizarla y ha sido adquirida y desarrollada independientemente por **EL CONTRATANTE.**

En consecuencia, el **CONTRATISTA**, se obliga a utilizar tal información única y exclusivamente para los fines establecidos en este contrato, no la duplicará, distribuirá, publicará, ni divulgará a persona alguna, salvo a sus empleados que tengan necesidad de conocerla para el propósito establecido en este mismo documento. Para cumplir tal cometido, el **CONTRATISTA** informará a cada uno de los representantes que reciben la información sobre su naturaleza CONFIDENCIAL, para que la utilicen solo para los objetivos indicados en este documento.

EL CONTRATANTE se reserva la titularidad de la propiedad de la información suministrada, la cual no otorga derecho alguno al **CONTRATISTA,** quien aplicará medidas de seguridad razonables para evitar la divulgación, fuga o uso no autorizado de esta información confidencial. La violación de la confidencialidad o el uso indebido de la información dará lugar a que se cause el derecho de reclamar indemnización por parte de **EL CONTRATANTE,** la información se mantendrá como confidencial por el término de cinco (5) años a partir de su recibo por parte del **CONTRATISTA**.

No se considera violación de la confidencialidad, cuando la información deba ser entregada a autoridad competente, o cuando sea de conocimiento público, por causas no imputables al **CONTRATISTA.**

No habrá obligación de confidencialidad en los siguientes casos:

a. Cualquier información o conocimiento es revelado legítimamente por terceros legalmente autorizados para su divulgación.
b. La información es requerida por cualquier tribunal u otra autoridad competente, siempre que **EL CONTRATANTE** comunique a **EL CONTRATISTA** tan pronto como reciba la orden de divulgación, para que el Cliente pueda tomar todas las medidas razonables para minimizar los efectos de dicha divulgación.
c. Haya sido publicada por persona distinta de la Parte que reveló la información confidencial en una publicación de distribución pública o presentada como información pública ante cualquier autoridad gubernamental;

DÉCIMO TERCERA. SUPERVISIÓN: EL CONTRATANTE supervisará la ejecución del servicio contratado a través del GERENTE DE TALENTO HUMANO o quien designe, con el apoyo que corresponda. En ejercicio de la supervisión se podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con **EL CONTRATISTA** y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.

EL CONTRATANTE podrá exigir a **EL CONTRATISTA** con un previo aviso de tres (3) días, la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del presente Contrato.

El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el **CONTRATANTE** acceda a la información necesaria para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control, salvo que esos acuerdos de confidencialidad correspondan a herramientas o desarrollos utilizados por **EL CONTRATISTA** que pudieran vulnerar el know how de este último o de terceros.

DÉCIMO CUARTA. CESIÓN: ninguna de las Partes podrá ceder total ni parcialmente los derechos y obligaciones que se derivan del presente Contrato, sin la autorización previa y escrita de la otra parte.

DÉCIMO QUINTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: en el desarrollo del presente Contrato, será necesario el intercambio de datos personales de individuos que desarrollen negocios con las Partes, sus subalternos, empleados y/o demás personas naturales relacionadas con este, paralo que, al firmar el presente Contrato, las partes autorizan de manera previa, libre, informada, expresa e inequívoca, la recolección de dichos datos personales, el tratamiento y la transmisión de los mismos, de acuerdo con lo establecidos en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentario 1074 de 2015.

De esta manera, **EL CONTRATANTE** deberá informar y solicitar la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca al representante autorizado, empleados, subalternos y demás personas naturales relacionadas con este, para el tratamiento de sus datos personales que sean

necesarios para el desarrollo del presente Contrato. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATANTE** deberá informar a **EL CONTRATISTA**. Asimismo, **EL CONTRATANTE** manifiesta que tiene la autorización de los titulares, para autorizar a **EL CONTRATISTA** para realizar el tratamiento de los datos, transferir y/o transmitir los mismos a terceros, dentro o fuera del territorio de Colombia para dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en el presente documento.

Por su lado, **EL CONTRATISTA** entregará a **EL CONTRATANTE** datos personales necesarios para el cumplimiento del presente Contrato y, por lo tanto, declara contar con la autorización previa, libre, informada, expresa e inequívoca de sus titulares, garantizando el suministro de la información de forma veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. En caso de que sea incorrecta o este incompleta o deba ser actualizarla, **EL CONTRATISTA** informará a **EL CONTRATANTE**.

Los datos que reciban las partes deberán ser tratados única y exclusivamente para las finalidades necesarias para desarrollar el objeto del presente Contrato, respetando el derecho a la intimidad de los titulares de los datos personales, de quienes hará el tratamiento de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y su Decreto Reglamentarios 1074 de 2015 y las condiciones y reglas contenidas en la Política de Tratamiento de la Información Personal de las partes y la relación contractual. En caso de que en el desarrollo del Contrato se presente por cualquiera de las Partes un incidente de seguridad con los datos personales, deberá reportarlo de inmediato a la otra Parte. Para tal efecto, los datos podrán ser compartidos, transmitidos, entregados, transferidos o divulgados para las finalidades mencionadas a: 1) Las personas jurídicas que tienen la calidad de filiales, subsidiarias, o vinculadas, o la sociedad controlante. 2) Los empleados necesarios para el cumplimiento de derechos y obligaciones derivados de los contratos 3) empleados, contratistas y funcionarios que intervengan en el proceso de celebración, ejecución y terminación de contratos 4) personas jurídicas que administran bases de datos para efectos de prevención y control de fraude, la selección de riesgos, y control de requisitos para acceder al Sistema General de Seguridad Social Integral.

Los titulares de los datos tendrán los siguientes derechos en relación con la información personal de conformidad con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1074 de 2015 y las demás normas que modifiquen, adicionen o complementen sus disposiciones: Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales. Este derecho se podrá ejercer, entre otros frente a datos parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error, o aquellos cuyo Tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado. Para acceder a los derechos como titular de los datos personales y el procedimiento de consultas, quejas y reclamos, podrá consultarlos en las políticas de tratamiento de datos personales.

DÉCIMO SEXTA. TERMINACIÓN: el presente Contrato se dará por terminado por cualquiera de las siguientes causales: **1.** Por mutuo acuerdo entre las partes **2.** Incumplimiento reiterado de los compromisos u obligaciones del presente Contrato por cualquiera de las partes. **3**. Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **4.** Cuando siendo

suspendido el contrato por fuerza mayor o caso fortuito no se reanude su ejecución dentro de un término de treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de la causa que motivo la suspensión.**5.** Liquidación, disolución o incapacidad financiera de cualquiera de las partes. **6.** Por orden judicial o arbitral debidamente ejecutoriada o como consecuencia de ésta.

PARÁGRAFO. En cualquier caso, de terminación del presente Contrato aun por fuerza mayor o caso fortuito, **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA**, las sumas de dinero efectivamente causadas en atención a los servicios prestados. La terminación de alguno o de varios servicios del presente Contrato, no extinguirá el Contrato con relación a los servicios que queden vigentes.

DÉCIMO SÉPTIMA. REQUERIMIENTO: EL CONTRATISTA renuncia a cualquier requerimiento para constituirlos en mora de las obligaciones pendientes de pago.

DÉCIMO OCTAVA. PROPIEDAD INTELECTUAL: si de la ejecución de presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos invenciones, información, mejores y/o diseños, estos pertenecen a **EL CONTRATANTE,** de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el art. 28, Ley 1450 de 2011. Asimismo, **EL CONTRATISTA** garantiza que los trabajos y servicios prestados a **EL CONTRATANTE** por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.

DÉCIMO NOVENA. MODIFICACIÓN: cualquier modificación, prórroga o adición a este Contrato deberá ser efectuada por escrito mediante Otrosí y firmada por ambas partes, de conformidad con lo establecido en el literal segundo del artículo 24 del Manual de Compras y Contratación de la ODT y los artículos 20, 21, 22 y 23 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión de la Gestión Contractual de la ODT. Si no se siguiere este procedimiento, ninguna modificación, prórroga o adición tendrá validez alguna.

VIGÉSIMA. DISPOSICIONES INVÁLIDAS: si alguna de las disposiciones de este acuerdo llegare a ser declarada ilegal o sin vigor bajo las leyes presentes o futuras, dicha disposición deberá excluirse y este acuerdo deberá, al alcance posible y sin desvirtuar su propósito, ser ejecutado como si dicha disposición ilegal o sin vigor no hubiera sido parte del mismo, y las restantes disposiciones aquí contenidas deberán conservar el mismo valor y efecto y no deben ser afectadas por la disposición ilegal o sin vigor.

VIGÉSIMO PRIMERA. LEGISLACIÓN APLICABLE Y DOMICILIO: el presente Contrato se regirá por la legislación colombiana y demás normas concordantes. Para todos los efectos legales y contractuales se fija como domicilio de ejecución contractual, la ciudad de Bogotá D.C.

VIGÉSIMO SEGUNDA. NOTIFICACIONES: toda notificación que se haga entre las partes por razón o con ocasión de este Contrato, deberá ser hecha mediante comunicación escrita enviada a las direcciones de correo electrónico que a continuación se indican, y se entenderá surtida al primer día hábil siguiente a la fecha de recepción del correo al buzón: radicacion@odt.gov.co y

director.contable@microhome.com.co

VIGÉSIMO TERCERA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: cualquier diferencia que surja de la interpretación o de la aplicación de este Contrato y en general sobre los derechos y obligaciones de éste se deriven, serán sometidas en primer momento al arreglo directo entre las partes ante un centro de conciliación legalmente habilitado dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la notificación de intención de arreglo que una parte haga a la otra, sin perjuicio que las partes mutuamente acuerden prorrogar el plazo.

En caso de que el arreglo directo resulte fallido, toda controversia o diferencia relativa a este Contrato y a su ejecución o liquidación, incumplimiento, terminación o validez, se resolverá por un tribunal arbitral que sesionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá. El Tribunal así constituido se sujetará a las disposiciones legales que lo regulan, de acuerdo con las siguientes reglas: A) el Tribunal estará integrado por un (1) árbitro que, deberá ser abogado. El árbitro será designado por las partes de común acuerdo. En caso de que no sea posible, el árbitro será designado por el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá, a solicitud e cualquiera de las partes. B) El tribunal decidirá en derecho y aplicará la legislación colombiana. C)El procedimiento aplicable será del Reglamento para Arbitraje Nacional del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Bogotá D) El idioma del arbitraje será el castellano.

VIGÉSIMO CUARTA. LIMITACIÓN DE RESPONSABILIDAD: para todos los efectos de responsabilidad, **EL CONTRATISTA** se obliga con **EL CONTRATANTE** a ejecutar el objeto del presente Contrato en forma diligente, oportuna y eficaz.

La responsabilidad de EL CONTRATISTA en todos los casos, por cualquier o todas las reclamaciones, demandas, perjuicios o cualquier otro concepto y su correspondiente defensa e indemnización que surja en desarrollo o con ocasión de este Contrato, estará limitada únicamente a una suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

Sin embargo, no habrá limitación de responsabilidad únicamente en los siguientes casos: (i) Cuando el daño se derive directa o indirectamente de una actuación dolosa o culposa de la parte a quien se le atribuye el daño. (ii) cuando de acuerdo con la ley no sea expresamente posible limitar la responsabilidad; y (iii) cuando el daño se derive del incumplimiento a las obligaciones contractuales de confidencialidad de la información.

VIGÉSIMO QUINTA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a **EL CONTRATANTE** de cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones eso de las de sus subcontratistas o dependientes que puedan generar perjuicios u obligaciones de pago a cargo de **EL CONTRATANTE** por la ejecución del presente Contrato. En todo caso la responsabilidad de **EL CONTRATISTA** estará limitada únicamente a la suma equivalente al valor que en sede judicial se acredite y defina como daños directos derivados del

incumplimiento de las obligaciones enunciadas en el presente Contrato.

VIGÉSIMO SEXTA. GARANTÍAS: de acuerdo con lo estipulado en el artículo 25 del Manual de Compras y Contratación de la ODT y el parágrafo primero del artículo 8 del Manual de Buenas Prácticas y Supervisión de la Gestión Contractual de la ODT y de más normas concordantes, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías para su respectiva aprobación a favor de la Operadora Distrital de Transporte, mecanismo de cobertura, pólizas de seguro a favor de entidades estatales con régimen privado de contratación otorgada por compañías de seguros que cuenten con permiso de funcionamiento otorgado por la Superintendencia Financiera de Colombia y que tengan los correspondientes ramos aprobados, para lo cual, teniendo en cuenta el presupuesto estimado y los riesgos establecidos en la Matriz de Riesgos, los siguientes son los amparos requeridos:

Modalidad	Porcentaje	Vigencia de Amparos
Cumplimiento del contrato	Por el diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones laborales	Por el cinco por veinte (5%) del valor total del contrato.	vigente desde la fecha de suscripción del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y tres (3) años más

PARÁGRAFO. EL CONTRATISTA deberá remitir las garantías a la ODT para su correspondiente aprobación a más tardar un (01) día calendario siguiente a la fecha de suscripción del presente contrato.

VIGÉSIMO SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA en cualquier momento, si lo requiere, podrá subcontratar a terceros para la ejecución del objeto del presente Contrato. **EL CONTRATISTA** notificará a **EL CONTRATANTE** dentro de los tres (3) días anteriores a la contratación, en todo caso se requiere autorización expresa del Contratante.

VIGÉSIMO OCTAVA. ANEXOS: los anexos que hacen parte integral del presente Contrato son:

Todos los documentos previos publicados en la plataforma SECOP II, Proceso **ODT-OU-14-2023** La prevalencia de las obligaciones entre las partes se determinará según el siguiente orden:

(i) Lo dispuesto en el presente contrato;
(ii) Lo dispuesto en los documentos previos publicados.

VIGÉSIMO NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN: el presente documento se perfecciona y legaliza con la firma de las partes, la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y aprobación de las pólizas, de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Compras y Contratación y el Manual de Buenas Prácticas y Supervisión de la Gestión Contractual de la ODT.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No.24-2023 ENTRE LA OPERADORA DISTRITAL DE TRANSPORTE S.A.S. Y MICROHOME S.A.S.

Para constancia el presente Contrato, se firma en la ciudad de Bogotá D.C. a los veintiocho (28) días del mes de marzo de 2023 y será publicada en la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

CAROLINA MARTÍNEZ CUELLAR
C.C. No.52.086.439
Gerente General

EL CONTRATISTA,

LILIAN WILCHES APONTE
C.C. No.51.800.357
MICROHOME S.A.S.
NIT.900.025.740-5
Representante Legal

Aprobó: *Carlos Gustavo Rodríguez – Jefe Oficina Jurídica*
Revisó: *Adriana Baquero – Líder de Contratación*
Mauricio Pulido – Líder de Compras
Proyectó: *Sasha Evelin Collazos – Profesional de Contratación*

PROCESO GESTIÓN CONTRACTUAL

ACTA DE INICIO

No. DE CONTRATO	Contrato No. 24-2023 de 2023.
OBJETO:	CONTRATAR LA DISPOSICIÓN DE LAS PLATAFORMAS AZURE Y MICROSOFT 365 BUSINESS PREMIUM Y SERVICIOS ASOCIADOS, JUNTO CON LAS RESPECTIVAS RENOVACIONES, CONFIGURACIONES, PARAMETRIZACIONES, Y SOPORTE NECESARIO PARA SU PUESTA EN MARCHA Y ADECUADO APROVECHAMIENTO", DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE DOCUMENTO.
CONTRATISTA:	MICROHOME S.A.S
CÉDULA O NIT:	900025740-5
CDP: **(No. y fecha)**	CDP No. 097 del 27 de febrero de 2023
CRP: **(No. y fecha)**	CRP No. 221 del 28 de marzo de 2023
VALOR DEL CONTRATO U ORDEN:	Ciento cuarenta y cuatro millones quinientos veintiocho mil novecientos ochenta pesos ($144.528.980) M./CTE., incluido IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dieciséis (16) Meses
SUPERVISOR DESIGNADO:	OCTAVIO AUGUSTO RENGIFO GUTIERREZ
FECHA DE INICIO:	31 DE MARZO DE 2023
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL:	30 DE JULIO DE 2024
GARANTÍA:	14-44-101179178 Amparos: Cumplimiento del contrato y Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales

En la ciudad de Bogotá D. C., a los treinta y un (31) día del mes de marzo de 2023, entre los suscritos OCTAVIO AUGUSTO RENGIFO GUTIERREZ, en calidad JEFE DE ITS Y TIC, por la ODT, y por otra parte LILIAN WILCHES APONTE, identificado con cédula de ciudadanía No. 51.800.357, representante legal de MICROHOME con NIT. 900025.740-5, hemos convenido suscribir el acta de inicio del contrato No. 24-2023 de 2023.

En constancia se firma la presente acta por los que en ella intervinieron y se publicará en SECOP II.

LILIAN WILCHES APONTE
C.C 51.800.357
MICROHOME
900025.740-5
Representante Legal

OCTAVIO AUGUSTO RENGIFO GUTIERREZ
jefe de ITS Y TIC.
Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

Revisó: Adriana Katherinne Baquero Herrera – Líder en Contratación
Proyectó: Stefani Julieth Huertas Vargas – Técnica en Contratación

MICROHOME
Líderes en Tecnología

ACTA DE ENTREGA

No. DE CONTRATO	Contrato No. 24-2023 de 2023.
OBJETO:	Entrega Fase 1, compuesta por: • 4 Licencias de Power Bi Pro. • 30 Licencias Bussiness Premium (Renovadas). • 24 Licencias Bussiness Premium • (Nuevas). • 1 Bolsa de Token de USD 3100 en Azure.
CONTRATISTA:	MICROHOME S.A.S
NIT:	900025740-5
VALOR DEL CONTRATO U ORDEN:	Setenta y cinco millones noventa y cinco mil ciento ocho pesos $75.095.108 + IVA
PLAZO DE EJECUCIÓN:	Dieciséis (16) Meses
SUPERVISOR DESIGNADO:	OCTAVIO AUGUSTO RENGIFO GUTIERREZ
FECHA DE INICIO:	01 DE ABRIL DE 2023
FECHA DE TERMINACION INICIAL:	31 DE MARZO DE 2024
GARANTIA:	Un (1) año a partir de la fecha de inicio.

En la ciudad de Bogotá D. C., a los seis (06) días del mes de Junio de 2023, entre los suscritos **Giovanni Alexander Cepeda Cáceres**, en calidad de **Analista Informático**, por la ODT, y por otra parte **Sebastian Salcedo Bernal**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.465.798 Gerente de cuenta de MICROHOME con NIT. 900025.740-5, hemos convenido suscribir el acta de entrega del contrato No. 24-2023.

Sebastian Salcedo Bernal
Gerente de Cuenta
Microhome S.A.S

Giovanni Alexander Cepeda Cáceres
Analista Informático
Operadora Distrital de Transporte S.A.S.

MICROHOME
Líderes en Tecnología

Para dar cumplimiento con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y el articulo de la ley 1562 de julio de 2012, el suscrito Revisor Fiscal de ***MICROHOME SAS.***

CERTIFICA:

Que **MICROHOME SAS** con **NIT No. 900.025.740-5** se encuentra a PAZ Y SALVO durante los últimos seis (6) meses con todos los salarios de los empleados y las obligaciones de los sistemas de salud, riesgos profesionales y riesgos laborales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, ICBF Y SENA. Así mismo certifico que se ha dado cabal cumplimiento con la presentación y pago del anticipo de renta.

Se emite la presente certificación en Bogotá D.C., mes de mayo de dos mil veintitrés. (2023).

JAIRO MERCHAN ARIAS
REVISOR FISCAL
TP 3639-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

0B0261E7652780DF

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **JAIRO MERCHAN ARIAS** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 19204102 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 3639-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *


REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA
NUMERO 19204102
MERCHAN ARIAS
APELLIDOS
JAIRO
NOMBRES
FIRMA
REPUBLICA DE COLOMBIA


INDICE DERECHO
FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1953
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.70
ESTATURA
A+
G.S. RH
M
SEXO
28-AGO-1974 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
IVAN DUQUE ESCOBAR
A-1500112-42089343-M-0019204102-20010814
0416101225A 01 098206883

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO



3639-T

JAIRO
MERCHAN ARIAS
C.C. 19.204.102
RESOLUCION INSCRIPCION 148-T FECHA 29-III-79
UNIVERSIDAD CENTRAL

Presidente

00010899

